

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión, demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovida por FLORO CÉSAR HOYOS SALAZAR, OSCAR RODRÍGUEZ VICTORIA, ALBERTO MOSCOSO GÓMEZ, JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA, CARLOS HUMBERTO BONILLA, CAMILO VARGAS BUENAVENTURA, OMAR VÉLEZ HOYOS Y MARISOL ANGEL CUBILLOS, contra el CONDOMINIO CAMPESTRE LA ALDEA, PROPIEDAD HORIZONTAL; se observa que cumple con los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS O DECISIONES DE ASAMBLEAS, promovida por FLORO CÉSAR HOYOS SALAZAR, OSCAR RODRÍGUEZ VICTORIA, ALBERTO MOSCOSO GÓMEZ, JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA, CARLOS HUMBERTO BONILLA, CAMILO VARGAS BUENAVENTURA, OMAR VÉLEZ HOYOS Y MARISOL ANGEL CUBILLOS, contra el CONDOMINIO CAMPESTRE LA ALDEA, PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que se pronuncien sobre ella, a quienes se les entregará copia de la demanda con sus anexos.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVIO A DECRETAR la medida provisional solicitada relacionada con la suspensión de las decisiones adoptadas en la asamblea del 11 de febrero de 2023, la parte demandante deberá prestar caución por la suma de (\$29.770.000) (inc. 2º Art. 382 C.G.P.). Valor estimado en consideración al monto de la cuota ordinaria (\$12.404.000 x 12 meses), a que se hace alusión en los numerales 8 de la demanda y 5 del escrito de subsanación.

SEXTO: De conformidad con el numeral 6 del artículo 82 del Código General del Proceso y el artículo 167 ibidem, se dispone que la parte demandada con la contestación de la demanda, allegue, el acta de la asamblea de propietarios celebrada el día once (11) de febrero de 2023,

con sus respectivos soportes; indicando si la Asamblea es ordinaria o extraordinaria, la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada su respectivo coeficiente y los votos emitidos en cada caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf4252970bba2f66c9b0b3490a3c23fec3ca0d6451c7ef2de418b4cf9563e58**

Documento generado en 13/09/2021 07:23:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37d029c9e5104ce4a16c84cf62420e7d2a9372652a1c3f036c94296073472be**

Documento generado en 21/04/2023 06:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>